

de todo punto imposible: Que en esta atencion, y no pudiendo
menos de reproducir sus quejas, regular- - - - - todas a lo
prevenido por el Sr. Director General - - - - - de Contribu-
ciones Indirectas en su citada orden - - - - - de treinta y
uno de Mayo, se justifiquen los Gobiernos verdaderos de
este Pueblo con los de Medellin y Singla, por medio de infor-
macion judicial que otorgara el Sr. Alcalde, a cuyo
efecto se sacara copia certificada de este acuerdo: Que por
el presente Secretario se libe ademas certificacion expresi-
va del numero de almas de dichas Poblaciones = Otra de su nume-
ro de Contribuyentes, jornaleros, y Pobres de Solennidad; y
Otra del numero de vecinos que habitan dentro de la Poblacion y
su radio de domil bases, y de los que viven fuera de este
circulo, en los que deben comprehendere a los Vecinos de Medi-
del y Singla, por que en estos puntos no existe Poblacion
compacta, y solo caseiro habitado por Labradores que con-
suean haciendas, y cuyo infimo consumo de los articulos
sujeto al mismo lo entran de esta Poblacion = Que ade-
mas se acompaÑe un estado demostrativo de los derechos
que debe pagar este Pueblo por su encabezam.^{to} de Herma-
mo con arreglo al resultado que amogen los datos prece-
dentes, y del gozamiento que tiene sobre si con el encabece-
miento practicado; y que poniendose certificacion del produc-
to total del derecho de la Alcavalilla del Puerto en el año
comun del ultimo quinquenio, hasta ochocientos cuarenta
y cuatro inclusive, se acuda en queja al Sr. Inten-
dente de Rentas de la Provincia, con protesta de elevarla
al Gobierno de S. M. en el caso de que no se ojera
ni estimara qual corresponde. Asi lo acordaron y

